

PARTICIPANTES DEL PROCEDIMIENTO NACIONAL PRESENCIAL DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-930050975-002/2022 Y TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA PRESENTE

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 BIS, 35,36, 36 BIS, 37 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos; 186 fracciones III y XXXIII y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, fracción VII, 23 fracciones VII, XVIII y XIX , 26 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura; la cláusula Vigésima quinta de las bases de participación; y, con base en el dictamen técnico económico del **PROCEDIMIENTO NACIONAL PRESENCIAL DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-930050975-002/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE FABRICACIÓN ESPECIAL PARA EL ESPACIO CULTURAL TEATRO DE LA REFORMA**, se emite el siguiente:

FALLO

PROCEDIMIENTO NACIONAL PRESENCIAL DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-930050975-002/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE FABRICACIÓN ESPECIAL PARA EL ESPACIO CULTURAL TEATRO DE LA REFORMA.

PRIMERO. - Que las propuestas técnicas presentadas por los participantes **ARMANDO ALMARAZ BECERRIL, M & B CONSTRUCCIONES INTELIGENTES, S.A. DE C.V., y ALMA ARRIETA LUNA**, fueron remitidas a la **Subdirección de Artes y Patrimonio** de este Instituto Veracruzano de la Cultura, para efectos de realizar la evaluación cualitativa, aplicando el criterio de evaluación binario a que se refiere el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula Vigésima tercera de Bases de participación -----

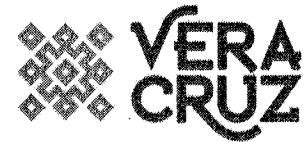
SEGUNDO. - Que conforme al párrafo que antecede, la evaluación técnica estuvo a cargo del personal de la Subdirección de Artes y Patrimonio de este Instituto, quienes emitieron el Dictamen Técnico, mismo que obra en el expediente del procedimiento, en el cual se determinó lo siguiente:-----

Se procedió a la evaluación de la propuesta técnica del participante **ARMANDO ALMARAZ BECERRIL**, quien participa la totalidad de las partidas y cumple técnicamente con las especificaciones, características y cantidades requeridas en el anexo técnico. -----

Se procedió a la evaluación de la propuesta técnica del participante **M & B CONSTRUCCIONES INTELIGENTES, S.A. DE C.V.**, quien participa la totalidad de las partidas y cumple técnicamente con las especificaciones, características y cantidades requeridas en el anexo técnico. -----

Se procedió a la evaluación de la propuesta técnica del participante **ALMA ARRIETA LUNA**, quien participa la totalidad de las partidas y cumple técnicamente con las especificaciones, características y cantidades requeridas en





el anexo técnico.

TERCERO. – Que una vez evaluados los aspectos técnicos de las propuestas de los participantes **ARMANDO ALMARAZ BECERRIL, M & B CONSTRUCCIONES INTELIGENTES, S.A. DE C.V., y ALMA ARRIETA LUNA,** se procedió a realizar la evaluación económica de las propuestas recibidas, de lo cual se deja constancia en el **Anexo 1** del presente dictamen, por lo que tomando en cuenta los considerandos **SEGUNDO Y TERCERO** y la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar al participante **ARMANDO ALMARAZ BECERRIL** la totalidad de las partidas por la cantidad de **\$716,508.80 (Setecientos Dieciséis Mil Quinientos Ocho Pesos 80/100 M.N.), IVA incluido,** por cumplir cualitativamente con su propuesta técnica y ofrecer el precio más bajo en todas las partidas en concurso.

CUARTO. – Con base en los considerandos **TERCERO y CUARTO** y los resolutivos **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO,** se adjudica al participante **ARMANDO ALMARAZ BECERRIL** la totalidad de las partidas por la cantidad de **\$716,508.80 (Setecientos Dieciséis Mil Quinientos Ocho Pesos 80/100 M.N.), IVA incluido,** por cumplir cualitativamente con su propuesta técnica y ofrecer el precio más bajo en todas las partidas en concurso.

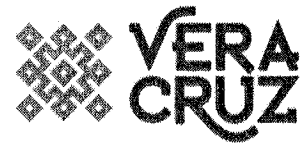
QUINTO. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en la cláusula Trigésima segunda de las bases de participación del **PROCEDIMIENTO NACIONAL PRESENCIAL DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-930050975-002/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE FABRICACIÓN ESPECIAL PARA EL ESPACIO CULTURAL TEATRO DE LA REFORMA,** se hace del conocimiento de los participantes que contra el presente fallo procederá la inconformidad la cual se interpondrá ante la Secretaría de la Función Pública con domicilio en Insurgentes Sur, número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, dentro de los seis días hábiles siguientes que para cada caso establece el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMO. – Con base en la cláusula Vigésima séptima de las bases de participación, se informa al participante **ARMANDO ALMARAZ BECERRIL,** que podrá asistir a la firma del contrato a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo en horario de 9:00 a.m. a 18:00 p.m. ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, sito en Canal s/n esquina Zaragoza, Colonia, Centro C. P. 91700, en Veracruz, Veracruz, debiendo proporcionar la fianza de cumplimiento de conformidad a la cláusula Trigésima de las bases de participación, así como presentar la **“Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales”** emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas, así como Carta garantía de los bienes contra defectos de fabricación, composición o vicio oculto, por el termino señalado en el Anexo Técnico para cada una de las partidas en concurso contados a partir de la entrega total de los bienes y demás documentos que se le soliciten para la elaboración del contrato.

OCTAVO. – Se hace del conocimiento del participante **ARMANDO ALMARAZ BECERRIL** que, de no comparecer en el plazo indicado, se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusulas Trigésima tercera y Trigésima cuarta de las bases de participación.

DÉCIMO. - Notifíquese por escrito con acuse de recibo y en la página web del Instituto Veracruzano de la Cultura, a los participantes y al Órgano Interno de Control. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26





BIS y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para el **PROCEDIMIENTO NACIONAL PRESENCIAL DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. ITP-930050975-002/2022 PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE FABRICACIÓN ESPECIAL PARA EL ESPACIO CULTURAL TEATRO DE LA REFORMA**, firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin otro particular, le saludo,

Atentamente

Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa

